
Son los partidos los que eligen los sistemas electorales (o las leyes de Duverger cabeza abajo)

Josep M. Colomer

Este artículo presenta, discute y contrasta la hipótesis de que es el número de partidos lo que puede explicar la elección de los sistemas electorales, más que al revés. Los partidos políticos ya existentes tienden a elegir sistemas electorales que, más que generar nuevos sistemas de partidos por sí mismos, cristalizarán, consolidarán o reforzarán las configuraciones partidarias previamente existentes. Un modelo general desarrolla el argumento y presenta el concepto de “equilibrio organizativo-institucional” para dar cuenta de la relación entre sistemas electorales y sistemas de partidos. Se presenta el conjunto de datos y la contrastación empírica más amplios hasta la fecha sobre estas nociones, los cuales incluyen 219 elecciones en 87 países desde el siglo XIX. El análisis apoya muy claramente las hipótesis de que las configuraciones políticas dominadas por unos pocos partidos tienden a establecer sistemas electorales basados en la regla de la mayoría, mientras que los sistemas multipartidistas ya existían antes de la introducción de la representación proporcional. También se ofrece una nueva proposición teórica según la cual la elección estratégica por los partidos de los sistemas electorales conduce a una tendencia general hacia la representación proporcional a través del tiempo.

Palabras clave: sistemas electorales, sistemas de partidos, instituciones y elección estratégica.

Este artículo presenta, discute y contrasta una hipótesis que puede aparecer como las “leyes” (o hipótesis) de Duverger cabeza abajo: es el número de partidos lo que puede explicar la elección de los sistemas electorales, más que al revés. El énfasis en esta línea de causalidad no niega, por supuesto, que los sistemas electorales existentes ofrecen diferentes incentivos, positivos y negativos, para la creación y la duración de partidos políticos, pero, precisamente porque los sistemas electorales tienen importantes consecuencias sobre la formación del sistema de partidos, cabe suponer que son elegidos por actores políticos ya existentes en su propio interés. De este modo, cabe esperar

que, en general, los sistemas electorales cristalizarán, consolidarán o reforzarán las configuraciones de partidos políticos previamente existentes, más que generar nuevos sistemas de partidos por sí mismos.

Esta hipótesis no es completamente nueva, aunque, que yo sepa, no había sido ampliamente elaborada ni sometida a una contrastación empírica sistemática¹. Este artículo presenta, pues, en primer lugar, un modelo lógico y la discusión consiguiente de la elección de sistemas electorales en contextos con diferentes números de partidos políticos previamente existentes. En segundo lugar, ofrece la recopilación de datos y la contrastación empírica más amplios hasta la fecha sobre estas nociones, los cuales incluyen 219 elecciones en 87 países desde el siglo XIX, es decir, no centrados en los países desarrollados durante los períodos más recientes, sino en todas las regiones del mundo y en todos los períodos históricos. En contraste con los ejercicios habituales para ilustrar las consecuencias políticas de diferentes sistemas electorales, las comparaciones básicas no se desarrollan sólo entre diferentes países que usan reglas diferentes, sino también para cada país antes y después de la introducción de nuevas reglas electorales. En particular, el artículo presenta una nueva proposición teórica de amplio alcance: la elección estratégica por los partidos de los sistemas electorales conduce a una tendencia general hacia la representación proporcional a través del tiempo.

I. LA ELECCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL

Empecemos el razonamiento con dos supuestos bastante habituales: primero, los votantes y los líderes están motivados a participar en las elecciones con la intención de ganar (ya sea éste un objetivo final o instrumental); segundo, los actores políticos que participan en la elección de un sistema electoral no son propensos al riesgo, por lo que preferirán una victoria parcial segura a la apuesta por una victoria total relativamente poco probable capaz de producir una derrota total. Podemos inferir lógicamente que, bajo condiciones de alta incertidumbre o seria amenaza, los actores autointeresados preferirán y tenderán a elegir reglas electorales que creen pocas oportunidades para ellos de convertirse en perdedores absolutos.

1. Los esbozos en esta línea incluyen desde el mismo Maurice Duverger, quien señaló brevemente que «el primer efecto de la proporcionalidad es mantener una multiplicidad ya existente» (Duverger, 1950, 1951: 344), hasta, entre otros, John G. Grumm, quien sostuvo que «las conclusiones habituales sobre las relaciones causales entre los sistemas electorales y los sistemas de partidos podría ser revisada [...] puede ser más adecuado concluir que la RP es un resultado más que una causa del sistema de partidos en un país dado» (Grumm, 1958: 375), Leslie Lipson, quien desarrolló algunas narrativas históricas a partir de la premisa de que «cronológicamente, así como lógicamente, el sistema de partidos es anterior al sistema electoral» (Lipson, 1964: 343), y Rein Taagepera, quien ha sugerido recientemente una «causalidad en la dirección contraria, desde el número de partidos hacia las reglas electorales» (Taagepera, 2003: 5; véase también Taagepera y Shugart, 1989: 4-5).

Contamos con un amplio y sofisticado volumen de investigación acumulada que sugiere con mucha claridad que los sistemas electorales basados en el principio de la mayoría, los cuales tienden a producir un solo ganador absoluto y los subsiguientes perdedores absolutos, son más arriesgados para actores que no cuenten con una mayoría de votos asegurada que los que usan reglas de representación proporcional, un principio que fue forjado para crear múltiples ganadores parciales y muchos menos perdedores totales que las reglas de mayoría. En el análisis siguiente nos centraremos en esta distinción entre sistemas electorales basados en el principio de la mayoría (incluidos tanto las reglas de mayoría relativa como las de mayoría absoluta, entre las cuales se distinguirá más adelante) y los que usan reglas de representación proporcional o RP (incluidos los sistemas mixtos que permiten que múltiples partidos obtengan representación). Otros elementos aquí no considerados con detalle, incluidos en particular el tamaño de la asamblea y la magnitud del distrito, los cuales, junto con otros elementos, pueden producir un alto número de combinaciones institucionales, también pueden influir en el número de partidos capaces de durar.

En general, cabe postular que *el grande preferirá lo pequeño y el pequeño preferirá lo grande*; es decir, unos pocos partidos grandes preferirán asambleas pequeñas, magnitudes de distrito pequeñas (la más pequeña de las cuales es uno) y pequeñas cuotas de votos para asignar escaños (la más pequeña de las cuales es la mayoría relativa simple, que no requiere ningún umbral concreto), con objeto de excluir a otros de la competencia, mientras que múltiples partidos pequeños preferirán asambleas grandes, magnitudes de distrito grandes y cuotas grandes (como las de representación proporcional) capaces de incluirlos ².

El cambio de las reglas electorales puede ser una estrategia racional para perdedores probables o ganadores amenazados si las ventajas esperadas de las reglas alternativas superan las de jugar bajo las reglas existentes menos los costes del cambio. En particular, el cambio del sistema electoral puede ser promovido con más éxito por aquellos partidos con mayor poder de decisión, negociación o presión bajo el marco institucional existente. Esto convierte a los gobernantes sometidos a amenazas creíbles por partidos de oposición nuevos o ascendentes en los candidatos más probables para encabezar procesos de cambio institucional.

Cabe, pues, esperar que solamente en situaciones en las que haya un solo partido que sea institucionalmente dominante y espere obtener o mantener un amplio apoyo de los votantes, se elegirán o mantendrán reglas restrictivas basadas en requerimientos de mayoría. Dado que este tipo de reglas electorales tiende a producir un solo ganador

2. El conocimiento acumulado sobre las consecuencias políticas de los sistemas electorales, que William Riker (1982a) elogió como uno de los pocos con un progreso intelectual a largo plazo en la ciencia política, incluye, como es sabido, las contribuciones de Duverger, 1950, 1951; Rae, 1967; Grofman y Lijphart, 1986; Taagepera y Shugart, 1989; Lijphart, 1994; Cox, 1997; Katz, 1997; Massicotte y Blais, 1999; Shugart y Wattenberg, 2001; Taagepera, 2001, entre otros.

absoluto, puede dar al partido más grande más oportunidades de continuar siendo ganador y mantener el control —como puede suceder, en particular, en procesos lentos de ampliación de los derechos de voto y democratización que den a los gobernantes oportunidades significativas de definir las reglas del juego. En cambio, si ningún grupo de votantes y líderes, incluido el partido gobernante, está suficientemente seguro de sus apoyos y de los correspondientes pronósticos electorales en futuras contiendas, en otras palabras, cuando hay mucha incertidumbre con respecto a la fuerza relativa de los diferentes grupos o está claro que los apoyos electorales se distribuirán ampliamente entre varios partidos pequeños, es más probable que los actores, actuando en su propio interés, promuevan cambios a favor de reglas electorales menos arriesgadas y más incluyentes, como los sistemas electorales mixtos y de representación proporcional. Éste tiende a ser el desarrollo preferido por partidos nuevos o ascendentes en oposición a gobernantes tradicionales, incluidos en particular los movimientos multipartidistas de oposición contra un régimen autoritario, pero también puede ser favorecido por gobernantes amenazados con objeto de minimizar sus posibles pérdidas³.

Este modelo postula, pues, que los partidos autointeresados pueden desarrollar dos estrategias al mismo tiempo: organizativa e institucional, y no sólo la primera como se ha supuesto en general en la mayor parte de la literatura sobre los sistemas electorales. En el campo organizativo, la decisión básica es crear o no un partido político (entendido aquí simplemente como una candidatura electoral). Más concretamente, “crear” un partido político puede implicar bien un nuevo esfuerzo de acción colectiva o la escisión de un partido previamente existente, mientras que “no crear” un partido político puede significar entrar en un partido previamente existente, formar una coalición electoral o fusionarse con él. En el campo institucional, la decisión es promover o no un cambio en el sistema electoral, donde las dos alternativas polares están situadas, como se ha mencionado, en torno a reglas de mayoría y de representación proporcional.

Como se ha señalado en la literatura acumulada antes referida, dado el sistema electoral, la estrategia relevante de los actores reside principalmente en el campo organizativo. En particular, si existe un sistema electoral de mayoría, la estrategia racional de los actores autointeresados es “no crear un partido”, es decir, coordinar sus esfuerzos con otros aspirantes a líderes y grupos para formar sólo unos pocos partidos o coaliciones grandes en el sistema —típicamente dos—, cada uno de los cuales será capaz de competir

3. Este análisis general puede ser compatible con los supuestos más concretos adoptados por Carles Boix (1999) en su análisis centrado en países de Europa occidental a principios del siglo xx. Boix considera básicamente tres situaciones en las que habría bien un partido conservador dominante, o dos partidos, conservador y liberal, grandes y relativamente equilibrados que se alternan en el gobierno, o tres partidos, conservador, liberal y socialista, con fuerza parecida. Los supuestos del presente artículo, en cambio, no implican ninguna configuración partidista en un espectro ideológico y pueden ser válidos para cualquier región del mundo o cualquier período, incluidas, por ejemplo, situaciones en las que el partido en el gobierno no sea conservador ni liberal, como en Europa oriental a principios del decenio de 1990, o en las que no haya un partido socialista importante, como en la mayor parte de los países de América Latina y de otras partes del mundo.

por los cargos con una expectativa razonable de éxito. En cambio, si el sistema electoral existente está basado en el principio de la representación proporcional, y en la medida en que sea incluyente y permita la representación de partidos pequeños, el actor racional puede elegir bien la coordinación, bien la presentación de su propia candidatura, en la expectativa de que en ambos casos obtendrá la correspondiente recompensa en cargos (éste es, por supuesto, el tipo de problemas analizados por Cox, 1997).

Sin embargo, la coordinación puede fallar y, especialmente bajo sistemas de mayoría, la falta de coordinación puede producir derrotas y ausencia de representación de candidatos, grupos y partidos con apoyo significativo, real o potencial, entre los votantes. En estos casos, pasa a ser relevante el campo estratégico alternativo —la elección del sistema electoral. Los partidos incapaces de coordinarse en un pequeño número de grandes candidaturas tenderán a preferir sistemas electorales que reduzcan los riesgos de competir mediante la creación de mayores oportunidades para los participantes de obtener o compartir poder. Es decir, no es sólo que los sistemas electorales de mayoría tiendan a restringir la competencia efectiva a dos partidos grandes, mientras que la representación proporcional permite que ganen múltiples partidos, sino también que las configuraciones bipartidistas tenderán a establecer o mantener sistemas electorales de mayoría, mientras que las configuraciones multipartidistas tenderán a elegir sistemas con reglas de representación proporcional.

A un nivel más teórico, este análisis sugiere una fusión de lo que se ha llamado “teorías institucionales”, entre las cuales se incluyen, muy destacadamente en el conocimiento acumulado en la ciencia política, las que tratan de las consecuencias políticas de los sistemas electorales, y las “teorías de las instituciones”, en este caso referidas a la elección y el cambio de los sistemas electorales. Los conceptos seminales para este desarrollo fueron los de “equilibrio inducido estructuralmente”, referido a las condiciones institucionales de un equilibrio de comportamientos o de organización (Shepsle, 1979, 1986), y el de “instituciones en desequilibrio”, que se refería a las condiciones de comportamiento u organización para un (des)equilibrio en las instituciones (Riker, 1980, 1982b) (véase, como divulgación, Colomer, 1991a, 1991b, y una discusión más reciente en Colomer, 2001a; Diermeier y Krehbiel, 2003). El presente enfoque configura un “equilibrio organizativo-institucional”, que puede ser producido por actores con la capacidad de elegir tanto estrategias de comportamiento y organizativas, como la formación de partidos, candidaturas o coaliciones, programas electorales o posiciones políticas, como instituciones que regulen y recompensen estos comportamientos.

En el presente problema y más concretamente, no se consideran sólo equilibrios de comportamiento inducidos por los sistemas electorales, definidos, por ejemplo, como el número de partidos organizados que puede ser más efectivo para competir en un escenario concreto, ni la elección de sistemas electorales en equilibrio que no serían cambiados por los actores existentes en su propio interés, sino una combinación de ambos. De acuerdo con la discusión presentada en los párrafos anteriores, a largo plazo

cabe concebir dos equilibrios organizativo-institucionales polares: uno, en el que los actores políticos se coordinan en dos partidos o candidaturas electorales bajo reglas electorales de mayoría, y otro, en el que múltiples partidos compiten separadamente bajo reglas electorales de representación proporcional (aunque también caben otros pares intermedios de alternativas organizativas e institucionales consistentes, incluidos los sistemas bipartidistas imperfectos, los sistemas electorales mixtos y otras variantes).

La línea de causalidad que en este enfoque se presume es doble: las reglas de mayoría inducen la formación de dos grandes partidos, pero las configuraciones bipartidistas también mantienen o eligen reglas de mayoría; la representación proporcional permite el desarrollo de múltiples partidos, pero los sistemas multipartidistas también tienden a establecer o confirmar reglas de representación proporcional.

Un punto crucial es que los fallos de coordinación pueden ser relativamente más frecuentes bajo sistemas electorales de mayoría, especialmente por los costes de transmisión de información, negociación y ejecución de los acuerdos entre organizaciones previamente separadas, así como de inducción de votos estratégicos a favor de las candidaturas grandes. Con fallos de coordinación, muchos votantes desperdiciarán sus votos, la insatisfacción de los ciudadanos con el funcionamiento real del sistema electoral puede aumentar, y un alto número de políticos perdedores podrán usar la insatisfacción de los votantes y su propia exclusión, derrota o subrepresentación para desarrollar presiones políticas a favor de un cambio hacia reglas electorales más proporcionales.

En cambio, los fallos de coordinación no deberían existir, propiamente hablando, bajo condiciones de representación proporcional perfecta. Aunque aumente el número de candidaturas, cada una puede esperar una proporción de escaños parecida a la que habría obtenido si hubiera formado parte de candidaturas más incluyentes. En realidad, los fallos de coordinación serán relevantes bajo sistemas de RP en la medida en que no sean propiamente “proporcionales”, particularmente cuando se usan asambleas de pequeño tamaño y magnitudes de distrito pequeñas (como lo ilustra, por ejemplo, con unos pocos casos extremos, incluidos Chile y España, Cox, 1997, cap. 5).

Una implicación de este razonamiento es que, a largo plazo, deberíamos esperar que la mayor parte de los cambios de sistema electoral se alejaran de las fórmulas de mayoría y favorecieran sistemas con reglas de representación proporcional. Los cambios a la inversa, desde la RP hacia reglas más mayoritarias, pueden ser la apuesta de algún partido potencialmente dominante, ascendente o atrevido, pero puede conllevar altos riesgos de que un ganador parcial se transforme en un perdedor total si sus expectativas electorales optimistas no se confirman. Este tipo de cambios debería ser más frecuente si, en contraste con el supuesto del modelo, los actores fueran propensos al riesgo. En una perspectiva histórica, y en la medida en que los supuestos y las implicaciones del modelo sean suficientemente realistas, deberíamos, pues, encontrar números y proporciones crecientes de sistemas electorales con fórmulas de RP más que con reglas de mayoría.

II. UMBRALES DE ELECCIÓN

Para que el modelo sea operativo y contrastable, intentaremos identificar con mayor precisión las condiciones del cambio desde diferentes reglas electorales. Aunque hoy en día no es una regla corriente en instituciones políticas estatales, discutiremos primero las condiciones en las que la regla de la unanimidad puede producir resultados satisfactorios y permanecer estable o ser cambiada por reglas de mayoría. Esta discusión iluminará, por analogía, la discusión de las condiciones del cambio desde la regla de la mayoría, que es más relevante empíricamente en sistemas políticos nacionales en el mundo actual, pero también puede sugerir ulteriores reflexiones sobre organizaciones internacionales actuales que funcionan con reglas cercanas a la unanimidad —lo cual es un tema subestimado en la literatura sobre sistemas electorales.

En términos muy abstractos, cabe suponer que los miembros de una comunidad, organización o institución tenderán a elegir la regla de la unanimidad como un modo de elegir delegados o representantes o de tomar decisiones colectivas vinculantes cuando, dado su alto nivel de homogeneidad de intereses, valores o gustos, quepa esperar razonablemente que sea relativamente fácil identificar una voluntad común. En consistencia con este supuesto, en el mundo real la unanimidad es una regla de decisión corriente en grupos relativamente simples, homogéneos y con pocos miembros, como las familias, los grupos de amigos, las bandas urbanas, las reuniones de vecinos, los socios empresariales y los miembros de un club. Si no se alcanza o deja de existir un acuerdo general entre los miembros de un grupo de este tipo, la aplicación de la regla de la unanimidad puede hacer inviable la elección y la toma de decisiones; en otras palabras, la regla “fracasará”. De hecho, el grupo mismo puede estar en peligro, ya que la votación puede revelar que sus miembros no comparten el acuerdo básico antes presumido que fundaba su propia existencia, abriendo así la puerta al divorcio, la escisión, la secesión, la emigración, la venta de acciones, el cisma, la baja u otras formas de “salida”.

Sin embargo, la revisión histórica más concreta de instituciones de amplia escala que han funcionado con la regla de la unanimidad, como ciertas asambleas locales y reinos antiguos o medievales y la Iglesia cristiana primitiva, muestra que usaron una variedad de procedimientos para crear unanimidad donde no existía, de modo que la aplicación de la regla de la unanimidad fuera compatible con la elección y la toma de decisiones efectiva aunque no todos los miembros del grupo estuvieran de acuerdo en el candidato a elegir o la decisión a tomar. Estos procedimientos incluyen la aquiescencia silenciosa, los gritos de aclamación, los murmullos a favor o en contra de la propuesta, la aceptación explícita del electo por los disidentes, una votación preliminar seguida por la expresión formal y pública de la decisión por todos los miembros de la comunidad, la aceptación de las elecciones o las decisiones tomadas por una parte cualificada de los votantes a la que los demás se someten, etcétera. Sólo para mencionar unos pocos casos remotos y extremos que puedan ilustrar el punto general, cabe recordar,

por ejemplo, que en ciertas asambleas antiguas de Oriente próximo, los que hubieran revelado su opinión disidente durante la deliberación eran requeridos a arrodillarse frente a la asamblea como una forma de asentimiento; en las comunas germanas medievales, una vez que los cabezas de familia de la comuna hubieran votado, se solía tomar un juramento de fidelidad y obediencia; en el derecho nórdico, la minoría disidente era amenazada con multas, como en Dinamarca, o con el exilio, como en Islandia; en el derecho ruso, se ejecutaban incluso castigos físicos (para información y fuentes, Ruffini, 1925; Perrineau y Reynie, 2001; Colomer, 2001).

En términos más formales, estas observaciones pueden ser traducidas del siguiente modo: cuando hay un solo “partido” (de nuevo en un sentido muy laxo del término, que significa sólo un grupo de candidatos y votantes con un propósito común que coordinan su comportamiento con intención de ganar) o un gran partido dominante capaz de obtener la aquiescencia o vencer la resistencia de la minoría (por ejemplo, mediante alguno de los procedimientos señalados), la regla de la unanimidad puede ser elegida como una regla efectiva de toma de decisiones. Sin embargo, cuando los miembros disidentes del grupo minoritario son suficientemente numerosos, están suficientemente determinados y son efectivos para resistir la imposición de la voluntad del grupo dominante, las decisiones unánimes pueden resultar imposibles de tomar, con lo que la regla de la unanimidad fracasará. Una situación de este tipo, en la que el número efectivo de partidos aumenta más allá de uno y se aproxima inicialmente a dos, será propicia a la adopción de una regla menor que la unanimidad, típicamente de mayoría.

Éste fue, de hecho, el proceso por el que, en la Baja Edad Media y principios de la Edad Moderna, la regla de la mayoría emergió y fue gradual y ampliamente adoptada por viejas asambleas locales y nuevos parlamentos de amplia escala. Aún en fechas tan tardías como principios del siglo XIX, por ejemplo, la mayor parte de las decisiones en la Cámara de los Comunes en Gran Bretaña se tomaban por aclamación, es decir, mediante gritos de “sííí” o “nooo”, sin recuento de votos, para mantener la ficción de unanimidad y disuadir a los disidentes potenciales de resistir la decisión. Pero la formación de partidos políticos modernos —básicamente dos— llevó a la adopción de procedimientos de votación más formales que requirieron precisiones numéricas y la obtención de un umbral mayoritario.

Por supuesto, incluso cuando se esfuman los acuerdos generales entre los miembros de una organización que habían presumido coincidencia en sus intereses, la regla de la unanimidad puede subsistir oficialmente —como ocurre en ciertas organizaciones internacionales inicialmente creadas bajo la presunción de un interés común general cuando emergen nuevos temas divisivos. Pero entonces es probable que la organización en cuestión se vuelva altamente inefectiva e incapaz de tomar decisiones de un modo satisfactorio. En general, en un marco de dos partidos o de múltiples partidos, la regla de la unanimidad no es efectiva y es vulnerable a ser sustituida por reglas electorales y de decisión menos exigentes.

Esta discusión del cambio institucional desde la regla de la unanimidad hacia la regla de la mayoría puede ayudarnos a entender desarrollos análogos de cambio desde la regla de la mayoría hacia reglas más incluyentes sin necesidad de repetir el argumento básico o de traer a colación muchos ejemplos históricos. Con más de un partido (es decir, en ausencia de acuerdos unánimes) pero con un bajo número de ellos, la regla de la mayoría puede ser una regla efectiva de elección y toma de decisiones, ya que, en contraste con la parálisis provocada por la regla de la unanimidad, bajo esta regla un solo partido puede reunir fácilmente el apoyo suficiente para ser declarado ganador. Sin embargo, los partidos pueden estar interesados en sustituir las reglas de mayoría por sistemas más incluyentes, que incluirán habitualmente reglas de representación proporcional, si ninguno de ellos puede estar seguro de ganar por mayoría.

En otras palabras, el cambio de sistema electoral desde la regla de la mayoría hacia un sistema electoral más incluyente que permita la representación de las minorías puede ser una elección racional si ningún partido tiene un 50 por 100 de los votos populares, que es el umbral que garantiza representación bajo aquel sistema. Más formalmente, el umbral de exclusión T , es decir, la proporción máxima de votos que puede no obtener representación, es, en general, $T = 100/(M + 1)$, donde M es la magnitud o el número de escaños por distrito. En el típico sistema con distritos uninominales en el que se usan reglas de mayoría, $T = 100/2 = 50$. Desde luego, bajo ciertos procedimientos basados en el principio de la mayoría, como la regla de la mayoría relativa simple, un partido puede obtener representación con menos de un 50 por 100 de los votos si compiten más de dos partidos (por ejemplo, el ganador único y absoluto en las elecciones parlamentarias en el Reino Unido desde 1945 ha obtenido alrededor de un 43 por 100 de los votos como promedio). Pero sólo si un partido obtiene más del 50 por 100 de los votos puede estar seguro de obtener representación y ganar, mientras que menos de un 50 por 100 de los votos puede producir una derrota total.

Supongamos también que las reglas y los procedimientos que condicionan el cambio institucional requieran asimismo una mayoría absoluta a favor de una nueva alternativa. Esto puede corresponder a los requerimientos parlamentarios para aprobar un nuevo sistema electoral, aunque las instituciones previamente existentes pueden dar a los gobernantes cierto poder de bloqueo de cambios institucionales importantes aunque no tengan el apoyo de una mayoría de los votantes. Pero podemos suponer que, en general, los partidos que reúnen más de un 50 por 100 del apoyo electoral pueden tener suficiente fuerza de decisión, negociación o presión para hacer viable ese cambio.

Así, la condición estratégica (organizativa e institucional) crucial para establecer o mantener un sistema electoral de mayoría puede ser identificada como la existencia de un partido con más de un 50 por 100 de los votos. Podemos derivar de esta condición diferentes valores del número efectivo de partidos (NEP). Como es bien sabido y ampliamente usado, el número efectivo de partidos captura el número de partidos ponderados por su tamaño —medido en nuestra aplicación por la proporción de votos—, según

la fórmula $NEP = 1/\sum p_i^2$, donde p_i es la proporción de votos de cada partido i (Laakso y Taagepera, 1979).

Los correspondientes valores límite son los siguientes. En un extremo, un partido puede tener más del 50 por 100 de los votos si no hay ningún otro partido, es decir, si un partido tiene el 100 por 100 de los votos, de modo que $NEP = 1$. En el otro extremo, un partido puede tener más del 50 por 100 de los votos y los demás partidos pueden tener un voto cada uno; en este caso el valor límite de NEP es 4 (por ejemplo, para cincuenta partidos de los que uno tenga un 51 por 100 de los votos y los otros un 1 por 100 cada uno, el $NEP = 3,77$, tendiendo a 4) (se pueden encontrar cálculos parecidos, con un propósito diferente, en Taagepera, 2002). Así, las configuraciones en las que un partido tiene más del 50 por 100 de los votos tienen valores de número efectivo de partidos entre 1 y 4, con una media esperada de 2,5.

De un modo parecido, la condición estratégica para el cambio de sistema electoral desde la regla de la mayoría hacia reglas de representación proporcional puede ser identificada como la ausencia de un partido con más de un 50 por 100 de los votos. El correspondiente valor límite inferior es $NEP > 2$ (por ejemplo, si dos partidos tienen un 49 por 100 de los votos cada uno y otro partido, el 2 por 100 restante, el $NEP = 2,08$). El límite superior iguala el número de votos, aunque cabe esperar que sólo los partidos que obtengan escaños podrán sobrevivir y concentrar votos en ulteriores elecciones, por lo que aquel valor límite igualaría el número de escaños en la asamblea (S).

Cabe presumir que cuanto mayor sea el número efectivo de partidos, menor será la expectativa de que un solo partido se convierta en ganador seguro, y, por tanto, más probable será que prefiera un sistema electoral inclusivo que permita el desarrollo del multipartidismo. Esto, sin embargo, también dependerá de las expectativas electorales subjetivas y del grado de aversión al riesgo de los líderes de los partidos. Sobre la base de los simples supuestos y cálculos que se acaban de presentar, cabe presumir que, en general, los sistemas electorales basados en la regla de la mayoría serán establecidos y mantenidos cuando los valores del número efectivo de partidos se sitúen entre 1 y 4.

La intuición de este resultado es que, por encima de 4 partidos efectivos, establecer o mantener un sistema electoral basado en la regla de la mayoría sería muy arriesgado para el mayor partido en el poder, y posiblemente tampoco sería posible debido a las presiones a favor de un cambio alternativo apoyadas por una mayoría de votantes. Este enfoque se centra, pues, en el apoyo electoral de los partidos y la satisfacción de los votantes con los resultados del sistema electoral existente. Si el apoyo de los votantes a los gobernantes ganadores en el poder disminuye y el número de votos desperdiciados y de candidatos perdedores con amplio apoyo popular aumenta, cabe esperar que los partidos subrepresentados en la asamblea lancen demandas y amenazas a favor de cambiar el sistema electoral y encuentren apoyo en la opinión pública y en presiones y acciones extrainstitucionales. Esto también nos lleva a usar el NEP "electoral", es decir,

una medida en votos y no en escaños, como una aproximación a la amenaza sufrida por los partidos en el gobierno y al apoyo al cambio de sistema electoral.

Mediante argumentos parecidos, podemos esperar que los cambios a favor de la representación proporcional no ocurran cuando los valores del número efectivo de partidos estén por debajo de 2, por ausencia de actores con un interés en ese cambio. Por otro lado, el límite máximo para el valor de NEP en situaciones en las que se esperaría que los partidos apoyen la RP sólo está limitado por los tamaños del electorado y de la asamblea, como se ha mencionado. Dentro de ese intervalo, la RP siempre puede ser una elección racional, en el sentido de que un partido puede esperar recibir una proporción adecuada de escaños y participar de acuerdo con su fuerza en el estadio ulterior de formación de coaliciones parlamentarias cualquiera que sea su proporción de apoyo electoral. La sección siguiente contrasta empíricamente este modelo.

III. EL MULTIPARTIDISMO PRECEDE A LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los números efectivos de partidos (NEP) en votos en procesos de cambio de sistema electoral en 87 países desde el siglo XIX están recopilados en el cuadro 1. Los países han sido seleccionados por tener más de un millón de habitantes y alguna experiencia democrática —para los últimos treinta años, este criterio ha sido operacionalizado como haber aparecido en la categoría de “libre”, o con 3 o menos puntos sobre 7, en los treinta informes anuales de Freedom House (1972-2002) durante un período que incluya al menos dos elecciones sucesivas. Para cada país se ha elegido la experiencia inicial más temprana —excepto en unos pocos casos en el siglo XIX para los que no hay datos disponibles. Ciertos países han experimentado múltiples cambios de sistema electoral o una serie de interrupciones autoritarias y restablecimientos democráticos en períodos relativamente cortos (siendo los más inestables en este sentido Francia y Grecia). Pero, para cada país, se ha elegido sólo el momento inicial que puede dar sentido a la relación entre el sistema de partidos y el sistema electoral; si, por ejemplo, un período de multipartidismo y RP ha sido seguido por otro período con elecciones con reglas de mayoría o una breve interrupción autoritaria, no se ha incluido la ulterior reintroducción de elecciones competitivas por RP porque cabe esperar que los partidos en competencia hubieran sido más o menos los mismos que en la experiencia anterior y su número no debería estar vinculado al nuevo sistema electoral. Los resultados están resumidos y comparados positivamente con los valores esperados según el modelo en el cuadro 2.

Se cuentan, en primer lugar, 37 cambios desde sistemas con reglas de mayoría (que serán distinguidos entre reglas de mayoría relativa simple y de mayoría absoluta) hacia

sistemas mixtos y hacia la representación proporcional (como se muestra en la segunda columna del cuadro 1). Como puede observarse, el NEP medio en votos en la elección celebrada con reglas de mayoría inmediatamente antes del cambio de sistema electoral es 3,9. Es notable que los valores medios sean muy parecidos en los trece países que usaban la regla de mayoría relativa simple, 3,7, y en los veinticuatro países que usaban la regla de mayoría con segunda vuelta, 4,1. Casi el 90 por 100 de los casos están dentro del rango esperado. Este resultado desmiente que la regla de mayoría relativa tienda a mantener el número de partidos en torno a dos (que sería el sentido fuerte de la primera ley de Duverger). También muestra que *los sistemas multipartidistas son previos y no sólo subsiguientes a la adopción de reglas de representación proporcional*, que es el principal punto de este artículo (y de algún modo reduce la relevancia de la segunda ley o hipótesis de Duverger).

Para calcular la probabilidad de que un sistema electoral de mayoría existente en el período t cambie a un sistema de representación proporcional en el período $t+1$ (es decir, para la siguiente elección), se ha llevado a cabo un análisis de regresión con el modelo probit, cuyos resultados se presentan en el cuadro 3. La variable independiente es el número efectivo de partidos en votos (NEP) en el período t , es decir, en elecciones con reglas de mayoría. La variable dependiente es bien la estabilidad del sistema electoral de mayoría ($Y=0$), bien el cambio de sistema electoral hacia reglas de RP ($Y=1$). Los casos incluidos son todos los disponibles en el cuadro 1, según los criterios antes presentados; concretamente, 33 casos de elecciones con reglas de mayoría en períodos con estabilidad del sistema electoral y 37 casos de elecciones con reglas de mayoría inmediatamente anteriores a la adopción de la representación proporcional, como se recoge en las columnas uno y dos, respectivamente, del cuadro 1. Los resultados del análisis en el cuadro 3 indican que:

$$\text{Prob}(Y = 1) = \Phi(-0,9021484 + 0,2979069) = \Phi(-0,6042415) = 1 - 0,7272 = 0,2728$$

Esto puede ser leído como que, a partir de una probabilidad de un 27 por 100, cada partido efectivo adicional aumentara la probabilidad de que el sistema electoral cambie desde reglas de mayoría a reglas de representación proporcional de modo que esta probabilidad será superior al 50 por 100 sólo a partir de 4 partidos efectivos (concretamente un 61 por 100 para $\text{NEP}=4$). Recuérdese que cuando $\text{NEP}>4$, está garantizado que ningún partido tiene una mayoría de votos, de modo que todos y cada uno de los partidos, incluido el gubernamental, puede sentirse amenazado con convertirse en un perdedor absoluto bajo reglas de mayoría.

Este modelo debería dar cuenta de los casos reales de cambio del sistema electoral. Como se muestra en el cuadro 1, la primera oleada de sistemas electorales de RP empezó en Bélgica en 1899. Con este cambio, el país reemplazó un sistema anterior con regla de mayoría en distritos multinominales. El cambio fue encabezado por los liberales,

mayormente localizados en la Valonia franco-parlante, quienes habían alternado o compartido el poder con los cristianos, más fuertes en el Flandes holando-parlante, cuando se sintieron sometidos a un serio desafío por los socialistas ascendentes, con casi 4 partidos efectivos en votos en la elección anterior.

En Suiza, el predominio electoral de los radicales durante varios decenios bajo un sistema electoral de mayoría con distritos multinominales empezó a ser cuestionado por la aparición de nuevos partidos cristianos y socialistas a finales del siglo XIX y principios del XX. Con más de 3 partidos efectivos bajo reglas de mayoría, la adopción de la representación proporcional en 1918 no reemplazó el predominio de los radicales con un predominio alternativo de otro partido, lo cual también habría distorsionado la representación de los votantes, sino con una política de coalición multipartidista que ha abarcado a amplias mayorías de apoyo de los votantes. Entre los otros países que adoptaron la RP en torno a la primera guerra mundial, Dinamarca y Noruega tenían unos 4 partidos efectivos, y Alemania y Holanda, unos 6 partidos efectivos, en las elecciones anteriores con reglas de mayoría relativa o absoluta. Por supuesto, los sistemas multipartidistas también habían existido o se habían desarrollado más recientemente cuando, al final de la segunda guerra mundial, estos y otros países de Europa occidental restablecieron o introdujeron por primera vez, respectivamente, reglas electorales de RP.

En América Latina, las tempranas experiencias de democratización con reglas electorales de RP, como las de Argentina, Bolivia y Chile, estuvieron precedidas por el desarrollo de sistemas multipartidistas, con más de 3 y hasta más de 6 partidos efectivos, en los tres casos mencionados bajo la regla de la mayoría relativa. En Asia, los casos que desarrollaron sistemas multipartidistas bajo la regla de la mayoría relativa antes de pasar a reglas de representación proporcional incluyen Nueva Zelanda, Filipinas y Tailandia en el decenio de 1990, con más de 3 y hasta 5 partidos efectivos. En Europa oriental, las últimas elecciones con el sistema soviético en distritos uninominales ya produjeron sistemas multipartidistas con 3 ó 4 partidos efectivos, especialmente cuando las elecciones fueron relativamente abiertas y semicompetitivas, como en Polonia y Rusia, lo cual condujo inmediatamente al establecimiento de la RP o de sistemas mixtos capaces de acomodar el amplio pluralismo político ya existente.

De un modo parecido, el enfoque aquí desarrollado también puede dar cuenta de los intentos fracasados de reformar el sistema electoral. Concretamente, la introducción de la representación proporcional o de un sistema mixto en el Reino Unido fracasó tanto en 1918 como en 1998 en el contexto de niveles bajos de multipartidismo, los cuales pueden ser estimados en 2,4 y 3,1 partidos efectivos en votos, respectivamente, en ambos casos en torno a la media en primeras elecciones con reglas de mayoría y dentro del rango esperado. En particular, en la ocasión más reciente, el programa del partido laborista para la introducción de reglas proporcionales pudo haber sido animado por los niveles relativamente altos de multipartidismo en votos en las dos elecciones

anteriores, en 1987 y 1993, como consecuencia de la mayor dispersión de los votos entre los conservadores, los laboristas y la nueva alianza de liberales y socialdemócratas. Sin embargo, las victorias laboristas en 1997 y 2002 de algún modo desmintieron esta tendencia y restablecieron el predominio de un solo partido.

También se han intentado cambios a la inversa, desde la representación proporcional hacia sistemas de mayoría, en unos pocos interesantes casos en países de Europa occidental. De acuerdo con el enfoque aquí desarrollado, una explicación consistente de estos intentos requeriría bien que el partido más grande tuviera mucha confianza en convertirse y permanecer como partido dominante o que varios partidos que hubieran competido por separado bajo fórmulas de representación proporcional encontraran conveniente formar una coalición amplia y potencialmente mayoritaria, lo cual podría también requerir alguna cercanía en términos políticos o ideológicos, mientras que otros partidos en competencia permanecieran en candidaturas separadas. Bajo estas condiciones, el partido confiado o los partidos ahora unidos podrían apostar por introducir un sistema electoral con reglas de mayoría en su propia ventaja.

Parece lógico esperar que estas condiciones de éxito asimétrico en la coordinación y propensión al riesgo de los grandes partidos sean más raras que los más corrientes fallos de coordinación para crear unas pocas candidaturas grandes bajo reglas electorales de mayoría —como parece confirmarse con el número muy bajo de casos reales de cambio a la inversa que encontramos. Concretamente, en Alemania los supuestamente dominantes cristianodemócratas promovieron formalmente un cambio desde la representación proporcional hacia un sistema de mayoría relativa en 1967, el cual pudo encontrar apoyo en los números relativamente reducidos y decrecientes de partidos efectivos en las dos elecciones inmediatamente anteriores —3,5 en 1961 y 3,1 en 1965. Pero el grado de pluralismo era aún suficientemente alto para provocar el rechazo de un cambio hacia un sistema electoral más excluyente no sólo por los partidos más pequeños sino también por los socialdemócratas, los cuales eran el segundo partido en tamaño pero desconfiaban de sus posibilidades de convertirse en ganadores absolutos. En Holanda los socialdemócratas promovieron un cambio parecido en 1977, pero, frente a un nivel muy alto de multipartidismo —mensurable en 6,9 partidos efectivos en la elección anterior—, fracasaron estrepitosamente en su propósito.

En otros dos países de Europa occidental los cambios de este tipo han tenido más éxito. En Francia, como es sabido, el cambio desde la RP hacia la mayoría absoluta con segunda vuelta (pero no la regla de la mayoría relativa) fue consumado en 1958 a pesar de que había habido 6,1 partidos efectivos en la elección anterior. Habría que recordar que este reemplazo del sistema electoral fue llevado a cabo junto con otros cambios radicales del régimen institucional, inicialmente a través de un golpe de estado. Pero también en este caso, la mayor parte de los partidos previamente existentes con un sistema de RP subsistieron o se transformaron en nuevas organizaciones durante el período ulterior, manteniendo así un alto nivel de multipartidismo en el sistema polí-

tico francés hasta la actualidad. En Italia, el primer cambio desde un sistema proporcional a uno mixto fue intentado en 1953, cuando los cristianodemócratas en el gobierno se animaron con la espectacular reducción del grado de multipartidismo en las dos elecciones anteriores, desde 5,6 partidos efectivos en 1946 a 2,9 en 1948. Sin embargo, fracasaron en obtener el 50 por 100 de votos populares que ellos mismos habían identificado como la condición para que se aplicara el componente mayoritario del nuevo sistema —precisamente el supuesto en el modelo aquí presentado—, por lo cual restablecieron la representación proporcional. La segunda reforma a un nuevo sistema mixto con un fuerte componente mayoritario fue introducida en 1993 en el contexto de un alto nivel de multipartidismo, mensurable en 6,6 partidos efectivos, pero bajo la ilusión en amplios círculos de izquierda de que la disolución en marcha del partido democristiano abriría un nuevo período de simplificación del sistema de partidos y de hegemonía de la izquierda. En las tres primeras elecciones en que se ha usado el nuevo sistema, el número de partidos ha decrecido ligeramente, pero no espectacularmente, por lo cual cabe pensar que el sistema aún es vulnerable a ulteriores cambios.

También es muy interesante la comparación entre los valores del NEP en primeras elecciones con reglas de mayoría y con reglas de representación proporcional, como se muestran en el cuadro 1. Con “primeras elecciones” nos referimos a las primeras elecciones competitivas con amplios derechos de voto (habitualmente sufragio masculino o masculino y femenino universal, según el período y el país), habitualmente en los inicios de una nueva experiencia democrática. Para estos casos no habría tenido mucho sentido identificar una elección “anterior” al nuevo sistema electoral porque o no había existido, o era no-democrática, o había tenido lugar en un período anterior a un duradero régimen autoritario con partidos y sistemas de partidos que habían desaparecido subsiguientemente. Sin una referencia previa inmediata, cabe suponer que la elección de un sistema electoral está guiada por expectativas acerca de la fuerza relativa de los partidos gobernantes y de oposición. Ciertamente, los resultados electorales de esas “primeras elecciones” pudieron haber sido el resultado, más que la causa anticipada, del correspondiente sistema electoral. Pero el primer resultado interesante es que, para 33 primeras elecciones con un sistema electoral de mayoría, el valor medio del NEP en votos es 2,8, es decir, significativamente más bajo que para las elecciones con reglas de mayoría inmediatamente anteriores a la adopción de sistemas de RP, así como muy cercano al valor esperado por el modelo (2,5). Los valores permanecen bajos tanto para los veinticinco países que empezaron con la regla de la mayoría relativa simple, 2,7, como para los ocho países que empezaron usando la regla de la mayoría con segunda vuelta, 3,1. De nuevo, casi un 90 por 100 de los casos se sitúa dentro del rango esperado.

El segundo resultado interesante es que las “primeras elecciones” con reglas de representación proporcional muestran valores del NEP muy cercanos a los de las elecciones con reglas de mayoría inmediatamente anteriores a la adopción de la RP, que era 3,9. Concretamente, en los 37 países para los que tenemos datos de las elecciones de mayoría

inmediatamente anteriores, el NEP medio tras la introducción de la RP se mueve a 4,3 (un aumento de apenas un 10 por 100), mientras que para los países que empezaron las elecciones por RP tras un largo período no-electoral, el NEP medio es 3,8 (para el conjunto de los 68 países en la tercera columna del cuadro 1 con primeras elecciones por RP, el NEP medio es 4,1). Esto, de nuevo, parece confirmar que los sistemas multipartidistas en votos ya existían antes de la introducción de la RP y fueron confirmados con los correspondientes escaños, más que ser una nueva aparición posterior. En un 100 por 100 de acuerdo con el modelo, ningún caso produjo resultados por debajo de los 2 partidos efectivos. Los casos incluyen, por ejemplo, la creación de Israel en 1949, con más de 5 partidos efectivos en la primera elección, Portugal y España en el decenio de 1970, tras duraderas dictaduras, con unos 4 partidos efectivos, así como Checoslovaquia, Hungría y Eslovenia en 1990, con unos 6, 7 y 9 partidos efectivos, respectivamente, en las primeras elecciones tras el comunismo.

También se ha calculado el NEP para la elección más reciente antes de 2003 con cada tipo de reglas para 82 países (todos los del cuadro 1 excepto unos pocos en los que no existe actualmente democracia electoral o, en un caso, ya no existe como país). Las “elecciones más recientes” con reglas de mayoría en 16 países muestran una media más alta y una mayor dispersión de los valores de NEP de lo que cabría esperar. En primer lugar, el NEP medio es 3,6, más alto que en las “primeras elecciones” con el mismo tipo de reglas y muy cercano a los valores tanto de las elecciones anteriores a la adopción de la RP como a las primeras elecciones con RP. Es notable que los valores sean incluso ligeramente más altos en los once países que usan la regla de la mayoría relativa, 3,7, que en los cinco países con mayoría con segunda vuelta, 3,5. En segundo lugar, la desviación típica es mayor que la mitad del valor de la media. Asimismo, el 25 por 100 de los casos se sitúa fuera del rango esperado, incluidos los sistemas multipartidistas de Canadá, India, Líbano y Nepal. Todo esto puede sugerir que algunos de los países que usan actualmente sistemas electorales con reglas de mayoría pueden ser vulnerables a estrategias de presión y cálculo a favor de sistemas electorales más incluyentes en un futuro no lejano.

Las “elecciones más recientes” con reglas de RP en los 66 países restantes tienen un NEP medio más alto que las elecciones previas a la RP y a las primeras elecciones por RP, con una media de 4,6. Como era de esperar, un 100 por 100 de los casos está por encima de los 2 partidos efectivos. Esto parece confirmar que en la mayor parte de estos países los cambios a la inversa hacia reglas electorales más restrictivas encontrarían fuerte resistencia en los múltiples partidos ya existentes.

Por último, una implicación contrastable del análisis presentado en este artículo es que, *a largo plazo, deberíamos encontrar números y proporciones crecientes de sistemas electorales con reglas de representación proporcional*, mientras que el atractivo de las reglas de mayoría debería decrecer. Esta hipótesis es, de hecho, consistente con los resultados empíricos de otros estudios, como el de Arend Lijphart (1994), quien para cambios

de sistema electoral en 16 países democráticos entre 1945 y 1999, observó que más de dos tercios habían sido a favor de una mayor proporcionalidad (Lijphart, 1994: 52-56), y el de André Blais y Louis Massicotte, quienes analizaron los sistemas electorales existentes en 166 países democráticos y no-democráticos hacia 1995 y encontraron, entre otras correlaciones, que cuanto más democrático es un país más probable es que adopte la representación proporcional y menos probable es que tenga un sistema de mayoría (Blais y Massicotte, 1997).

Como confirmación de estas tendencias en una perspectiva histórica a largo plazo, y en consistencia con el análisis presentado en las páginas anteriores, el cuadro 4 ofrece un resumen de la evolución de los sistemas electorales en los países democráticos con más de un millón de habitantes antes seleccionados. Tras el momento inicial en 1874, las fechas elegidas —1922, 1960 y 2002— corresponden a momentos álgidos en las sucesivas oleadas de democratización, de modo que el número de casos en cada fecha es

CUADRO 4.
NÚMERO DE SISTEMAS ELECTORALES DE ASAMBLEA

<i>Sistema electoral</i>	<i>1874</i>	<i>1922</i>	<i>1960</i>	<i>2002</i>
Reglas de mayoría	20	13	16	16
Reglas de RP	—	20	23	66
Total países	20	33	39	82

Nota: Países con más de un millón de habitantes y democracia electoral.

Fuente: Cálculos del autor con datos en las fuentes mencionadas en el cuadro 1.

mayor que en los años inmediatamente anteriores y posteriores (excepto, quizás, para el período posterior a 2002). El número de casos aumenta con el tiempo hasta incluir los 82 países con más de un millón de habitantes que pueden ser considerados democráticos en 2002. Los resultados son consistentes con el supuesto anteriormente desarrollado de que las reglas incluyentes de representación proporcional son más compatibles con el desarrollo del multipartidismo que los sistemas electorales basados en reglas de mayoría y, por tanto, tienden a durar más y a crear equilibrios organizativo-institucionales más sólidos. Como consecuencia de esta evolución, más de cuatro quintos de las democracias actuales en países con más de un millón de habitantes usan sistemas electorales con reglas de representación proporcional (80,5 por 100), mientras que menos de un quinto usa sistemas con reglas de mayoría (19,5 por 100).

IV. CONCLUSIONES

Las observaciones aquí recopiladas nos permiten apoyar las siguientes hipótesis:

— Primero, *el establecimiento de sistemas electorales con reglas de mayoría para unas primeras elecciones competitivas o democráticas corresponde a configuraciones políticas previamente existentes dominadas por unos pocos partidos*. Esto puede ser explicado por el hecho de que, cuando el número de partidos efectivos se sitúa en valores moderados, uno o dos partidos grandes pueden esperar convertirse en ganadores absolutos bajo reglas de mayoría y, por consiguiente, tenderán a establecer este tipo de reglas.

— Segundo, *los sistemas multipartidistas ya existían antes de la introducción de la RP, de modo que fueron más una causa que una consecuencia de la adopción de esas reglas electorales incluyentes*. La explicación de esto es que, bajo reglas de mayoría, si el número efectivo de partidos aumenta, todos y cada uno de los partidos corren el riesgo de convertirse en perdedores absolutos, de modo que preferirán moverse hacia sistemas con reglas de representación proporcional capaces de asegurarles una adecuada porción de escaños.

— Tercero, *las elecciones que tienen lugar inmediatamente después de la adopción de reglas de RP tienden a confirmar, más que a aumentar, la configuración multipartidista anteriormente existente*. Las nuevas reglas, sin embargo, transforman la cuota de cada partido en votos en cuotas más equitativas de escaños, con lo que, a medio o largo plazo, hacen que sea más atractivo para los votantes dar su apoyo a partidos políticos nuevos o emergentes.

— Por último, *el número efectivo de partidos tiende a aumentar a largo plazo, bajo cualquier sistema electoral, creando así ulteriores presiones a favor de introducir o mantener la RP*. El aumento en el grado de pluralismo político partidista puede deberse, especialmente, a los fallos de coordinación bajo reglas de mayoría para formar sólo unas pocas candidaturas, así como a la iniciativa de aspirantes a líderes para dar nuevo relieve a diferentes temas y promover las correspondientes nuevas alternativas políticas ante el electorado. El corolario de estos procesos es *una tendencia general hacia números y proporciones crecientes de sistemas electorales que usan reglas de representación proporcional*.

Todas estas hipótesis han sido analizadas y positivamente contrastadas en este artículo. Por supuesto, ulteriores observaciones confirmarán su validez o las rechazarán.

CUADRO 1.

CAMBIO DE SISTEMA ELECTORAL Y NÚMERO DE EFECTIVO DE PARTIDOS

País	Regla de mayoría		De mayoría a RP		R. proporcional		Elección reciente			
	1.ª elección		Elección anterior		1.ª elección		Año	Regla	NEP	
	Año	NEP	Ley	Año	NEP	Año				NEP
Albania.....			1992	1991	2.4	1992	2.2	2001	Mix	3.1
Alemania.....	1871	5.9	1918	1912	5.9	1919	4.2	2002	RP	3.8
Argentina.....	1912	1.7	1963	1962	6.7	1963	5.6	2001	RP	4.9
Armenia.....			1995	1990	2.5	1995	4.0	2001	Mix	4.7
Australia.....	1903	3.0						2001	May	3.4
Austria.....						1919	3.0	2002	RP	3.0
Bangladesh.....	1973	1.8						2001	May	2.5
Bélgica.....			1899	1898	3.7	1900	2.9	1999	RP	10.2
Benin.....						1991	8.7	2001	RP	10.2
Bolivia.....			1952	1951	3.3	1956	1.4	2002	RP	4.9
Bosnia-H.						1996	4.3	2002	RP	5.4
Botsuana.....	1965	1.5						1999	May	2.7
Brasil.....			1945	1945	3.7	1945	3.7	2002	RP	8.5
Bulgaria.....			1991	1990	2.7	1991	4.2	2001	RP	3.3
Canadá.....	1874	2.0						2000	May	3.7
Cabo Verde.....						1995	2.1	2001	RP	2.6
R. Checa.....						1992	6.2	2002	RP	4.8
Checoslovaquia.						1990	5.6	no existente		
Chile.....			1925	1921	5.6	1925	4.1	2001	RP	2.3
Colombia.....			1931	1929	2.0	1931	2.0	2001	RP	8.5
Corea Sur.....	1950	2.3				1963	5.2	2000	Mix	3.4
Costa Rica.....			1913	1913	2.9	1919	2.1	2002	RP	4.5
Croacia.....			2000	1995	2.6	2000	4.0	2000	RP	4.0
Cuba.....			1940	1940	7.5			no democrático		
Dinamarca.....			1915	1913	3.9	1918	4.1	2002	RP	4.6
R. Dominicana .						1978	2.9	2002	RP	3.1
Ecuador.....			1978	1978	4.8	1979	6.1	2002	RP	6.8
El Salvador.....						1961	2.3	2000	RP	3.6
Eslovaquia.....						1992	6.3	2002	RP	8.8
Eslovenia.....						1990	8.9	2000	RP	5.1
España.....	1891	2.3-s				1977	4.3	2000	RP	2.9
EE.UU.	1896	2.0						2002	May	2.1
Estonia.....						1990	2.9-s	1999	RP	6.8
Filipinas.....	1946	3.3	1.995	1995	5.2	1998	3.1	2001	Mix	4.1

País	Regla de mayoría		De mayoría a RP		R. proporcional					
	1.ª elección		Elección anterior		1.ª elección		Elección reciente			
	Año	NEP	Ley	Año	NEP	Año	NEP	Año	Regla	NEP
Finlandia						1907	4.0	1999	RP	5.9
Francia	1848	2.7-s	1.945	1945	4.6	1946	4.5	2002	May	5.3
Ghana	1956	2.6						2000	May	2.6
Grecia			1.932	1928	3.4	1932	4.1	2000	RP	2.6
Guatemala			1.985	1984	7.7	1985	4.7	1999	RP	2.3
Holanda.....			1.918	1913	6.6	1918	5.7	2002	RP	4.9
Honduras						1981	2.1	2001	RP	2.5
Hungría						1990	6.7	2002	Mix	2.8
India	1952	3.6						1999	May	6.5
Indonesia.....						1955	6.3	1999	RP	4.3
Irlanda			1.922	1918	1.7	1922	3.9	2002	RP	3.9
Israel.....						1949	5.3	1999	RP	10.1
Italia			1.919	1913	2.7	1919	3.8	2001	Mix	3.1
Jamaica.....	1962	2.0						2002	May	2.0
Japón	1946	5.6	1.994	1993	4.9	1996	3.9	2000	Mix	5.1
Letonia			1.992	1990	1.9	1993	6.2	2002	RP	6.8
Líbano	1943	2.0-s						2000	May	9.8
Lituania			1.992	1990	2.8	1992	3.8	2000	Mix	5.6
Madagascar.....						1993	6.3	2002	Mix	7.7
Malawi.....	1994	2.6-s						1999	May	2.8
Malasia	1959	2.9							no democrático	
Mali.....	1992	3.5						2002	May	3.0
México.....	1917	1.1	1.977	1976	1.3	1979	1.8	2000	Mix	3.1
Moldova			1.993	1990	1.3	1994	3.9	2001	RP	3.5
Mongolia.....	1990	2.2						2001	May	1.1
Mozambique.....						1994	2.1	1999	RP	2.5
Namibia.....						1994	2.4	1999	RP	1.6
Nepal	1959	4.7						1999	May	4.1
Nicaragua.....						1990	2.1	2001	RP	2.1
Nigeria.....	1959	3.8							no democrático	
Noruega.....	1906	2.9	1.919	1918	3.6	1921	4.5	2001	RP	6.1
N. Zelanda	1890	2.3	1.993	1993	3.5	1996	4.4	2002	RP	4.1
Pakistán.....	1988	3.5							no democrático	
Panamá.....						1984	3.1	1999	Mix	2.2
Paraguay.....						1993	2.4	1998	RP	2.1
Perú			1.979	1978	4.8	1980	4.2	2001	RP	6.6

País	Regla de mayoría		De mayoría a RP		R. proporcional		Elección reciente			
	1. ^a elección		Elección anterior		1. ^a elección		Año	Regla	NEP	
	Año	NEP	Ley	Año	NEP	Año	NEP	Año	Regla	NEP
Polonia			1.991	1989	3.6	1991	13.8	2001	RP	4.5
Portugal.....						1975	3.6	2002	RP	3.1
Reino Unido.....	1885	1.9						2001	May	3.3
Rumanía.....						1990	2.2	2000	RP	5.2
Rusia.....			1.993	1990	3.7	1993	8.2	1999	Mix	6.7
Sri Lanka.....	1947	2.5				1989	2.7	2001	RP	2.6
Suecia			1.909	1908	2.6	1911	2.9	2002	RP	4.5
Suiza	1881	2.6	1.918	1917	3.4	1919	4.8	1999	RP	5.8
Suráfrica.....						1994	2.2	1999	RP	2.1
Taiwán.....						1992	2.5	2001	Mix	3.5
Tailandia	1979	5.4	1.997	1996	4.8	2001	4.0	2001	Mix	4.0
Trinidad.....	1966	2.5						2002	May	2.1
Turquía.....	1950	2.2	1.961	1957	2.4	1961	3.4	2002	RP	5.4
Ucrania.....	1990	2.9-s	1.993	1993	3.0	1994	2.2	2002	Mix	7.9
Uruguay.....						1919	2.1	1999	RP	3.4
Venezuela						1958	2.9	2000	RP	3.7
Yugoslavia.....						1992	4.6	1999	RP	3.2
ENP media		2.8			3.9		4.1	May: 3.5/Mix-RP: 4.6		
Desviación típica.....		1.1			1.6		1.9	2.1	2.1	

Nota: Todas las elecciones son de Asamblea (en general, a la cámara baja o única, así como para asambleas constituyentes en los casos de Cuba, 1940; El Salvador, 1961; Francia, 1945; Guatemala, 1948; Perú, 1978; Ucrania, 1993), excepto, por falta de datos, unas pocas elecciones presidenciales (Bolivia, 1951; Costa Rica, 1913, 1948; Ecuador, 1978).

NEP: Número efectivo de partidos, según la fórmula $NEP = 1/\sum p_i^2$, donde p es la proporción de votos de cada partido i , excepto para unos pocos en los que, por falta de datos, p es la proporción de escaños (España, 1891; Estonia, 1989; Francia, 1849; Malawi, 1994).

Fuentes: Cálculos del autor con datos de:

- Botana, Natalio. 1977. *El orden conservador: la política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Bushnell, David. 1993. *The Making of Modern Colombia. A Nation in Spite of Itself*. Berkeley: University of California Press.
- Cantón, Darío. 1973. *Elecciones y partidos políticos en la Argentina. Historia, interpretación y balance*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Caramani, Daniele. 2000. *Elections in Western Europe since 1815*. Londres: Macmillan.
- Dawisha, Karen, y Bruce Parrot. 1997. *Democratic changes and authoritarian reactions in Russia, Ukraine, Belarus and Moldova*. Cambridge, U. K.: Cambridge University Press.
- Duarte Oropeza. 1975. *Historiología cubana*. Miami, Fl.: Universal, 3 vol.
- Filippov, Mikhail G., y Olga V. Shvetsova. 1995. «Political institutions and party systems in new democracies of Eastern Europe», ponencia presentada en la reunión anual de la American Political Science Association, Chicago.

- González Casanova, Pablo, ed. 1985. *Las elecciones en México*. México: Siglo XXI.
- Lijphart, Arend. 1994. *Electoral systems and party systems. A study of twenty-seven democracies, 1945-1990*. Nueva York-Oxford: Oxford University Press.
- Mackie, Thomas T., y Richard Rose. 1991. *The international almanac of electoral history. Third edition*. Londres-Washington, DC: Macmillan-Congressional Quarterly.
- Magosci, Paul Robert. 1993. *Historical atlas of East Central Europe*. Seattle: University of Washington.
- Moser, Robert. 1999. «Electoral systems and the number of parties in post-communist states», *World Politics*, 51: 359-384.
- Mozaffar, Shaheen. 1997. «Electoral systems and their political effects in Africa: A preliminary analysis». *Representation*, 34: 148-156.
- Nohlen, Dieter, ed. 1993. *Enciclopedia electoral latinoamericana y del Caribe*. San José (Costa Rica): Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Nohlen, Dieter, Michael Krenerich y Bernhard Thibaut, eds. 1999. *Elections in Africa. A data handbook*. Nueva York-Oxford: Oxford University Press.
- Nohlen, Dieter, Florian Grotz y Christof Hartmann, eds. 2001. *Elections in Asia and the Pacific. A data handbook*, 2 vol. Oxford-New York: Oxford University Press.
- Posada-Carbó, Eduardo, ed. 1996. *Elections before democracy: the history of elections in Europe and Latin America*. Nueva York: St. Martin's.
- Rodríguez Arechavaleta, Carlos M. 2003. *La quiebra de la democracia cubana, 1940-1952*. Tesis doctoral, Flacso, México.
- www.cnn.com/world/election.watch (CNN International News).
- www.cspp.strath.ac.uk (University of Strathclyde, Centre for the Study of Public Policy).
- www.dodgson.ucsd.edu/lij (Arend Lijphart Archive, University of California, San Diego).
- www.electionworld.org (Elections Around the World).
- www.essex.ac.uk/elections (University of Essex).
- www.georgetown.edu/pdba (Georgetown University, Center for Latin American Studies).
- www.idea.int (International Institute for Democracy and Electoral Assistance).
- www.ifes.org (International Foundation for Electoral Systems).
- www.parline.org (International Parliamentary Union).
- www.polisci.com/almanac/nations.htm (The Political Reference Almanac).
- www.psr.keele.ac.uk/election.htm (Richard Kimber's Political Science Resources).
- www.worldatlas.com/aatlas/world.htm (World Atlas).

CUADRO 2.

NÚMERO EFECTIVO DE PARTIDOS Y SISTEMAS ELECTORALES

<i>Modelo</i>		<i>Empiria</i>	<i>Anterior elección</i>	<i>Primera elección</i>	<i>Reciente elección</i>
<i>Reglas de mayoría</i>		Núm. casos		33	16
NEP medio esperado	2,5	NEP medio		2,8	3,5
		Desviación típica		1,1	2,1
Rango esperado	1-4	% en rango esperado		88,0	75,0
<i>R. proporcional</i>		Núm. casos	37	30	66
NEP medio esperado	>2	NEP medio	3,9	3,8	4,6
		Desviación típica	1,6	1,9	2,1
Rango esperado	2-S	% en rango esperado	89,2	100,0	100,0

Fuente: Cálculos del autor con los datos del cuadro 1.

CUADRO 3.

PROBABILIDAD DE CAMBIO DESDE REGLAS DE MAYORÍA HACIA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Log probabilidad = -44,706168; Núm. obs = 70; LRchi²(1) = 7,40; Prob > chi² = 0,0065;
PseudoR² = 0,0764; Casos correctamente clasificados: 67,51%

Variable	Coficiente	Desviación típica	z	P > z	[95%. Intervalo de confianza]	
NEP	0,2979069	0,1155131	2,58	0,010	0,715053	0,5243085
Constante.....	-0,9021384	0,4012361	-2,25	0,025	-1,688547	-0,1157301

(Resultado Y = 1 es cambio a RP; resultado Y = 0 es mantenimiento de regla de mayoría).

Referencias

- Blais, André, y Louis Massicotte. 1997. «Electoral formulas: a macroscopic perspective», *European Journal of Political Research*, 32: 107-129.
- Boix, Carles. 1999. «Setting the rules of the game: the choice of electoral systems in advanced democracies», *American Political Science Review*, 93: 609-624.
- Colomer, Josep M. 1991a. «Retorno a las instituciones», *Claves*.
- Colomer, Josep M. 1991b. «El equilibrio político inducido institucionalmente», *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 8: 27-38.
- Colomer, Josep M. 2001a. «Political pluralism and disequilibrium institutions», *Journal of Theoretical Politics*, 13, 3: 235-248.
- Colomer, Josep M. 2001b. *Instituciones políticas*. Barcelona: Ariel (Nueva York y Oxford: Oxford University Press, 2.ª ed., 2003).
- Colomer, Josep M., ed. 2004. *Handbook of electoral system choice*. Nueva York y Londres: Palgrave-Macmillan.
- Cox, Gary W. 1997. *Making votes count. Strategic coordination in the world's electoral systems*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Diermeier, Daniel, y Keith Krehbiel. 2003. «Institutionalism as a methodology», *Journal of theoretical politics*, 15, 2: 123-144.
- Duverger, Maurice. 1950. *L'influence des systèmes électoraux sur la vie politique*, Cahiers de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 16. París: Armand Colin (trad. en *Diez textos básicos de la ciencia política*. Barcelona: Ariel, 1995).
- Duverger, Maurice. 1951. *Les partis politiques*. París: Seuil (trad. *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica).
- Grofman, Bernard, y Arend Lijphart. 1986. *Electoral laws and their political consequences*. Nueva York: Agathon.
- Grumm, John G. 1958. «Theories of electoral systems», *Midwest Journal of Political Science*, 2, 4: 357-376.

- Katz, Richard S. 1997. *Democracy and elections*. Nueva York-Oxford: Oxford University Press.
- Laakso, Marku y Rein Taagepera. 1979. «Effective Number of Parties. A Measure with Application to west Europe», *Comparative Political Studies*, 12: 3-27.
- Lijphart, Arend. 1994. *Electoral systems and party systems. A study of twenty-seven democracies, 1945-1990*. Nueva York-Oxford: Oxford University Press.
- Lipson, Leslie. 1964. *The democratic civilization*. Nueva York: Oxford University Press.
- Massicotte, Louis, y André Blais. 1999. «Mixed electoral systems: a conceptual and empirical survey», *Electoral Studies*: 341-366.
- Perrineau, Pascal, y Dominique Reynie. 2001. *Dictionnaire du vote*. París: Presses Universitaires de France.
- Rae, Douglas W. 1967. *The political consequences of electoral laws*. New Haven: Yale University Press.
- Riker, William H. 1980. «Implications from the disequilibrium of majority rule for the study of institutions», *American Political Science Review*, 74: 432-446 (trad. «Implicaciones del desequilibrio de la regla de mayoría para el estudio de las instituciones», en Josep M. Colomer, ed., *Lecturas de teoría política positiva*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales).
- Riker, William H. 1982a. «Two-party system and Duverger's law: an essay on the history of political science», *American Political Science Review*, 76: 753-766.
- Riker, William H. 1982b. *Liberalism against populism. A confrontation between the theory of democracy and the theory of social choice*. San Francisco: Freeman.
- Ruffini Avondo, Edoardo. 1925. «Il principio maggioritario nella storia del Diritto Canonico», *Archivio Fiuridico Filippo Serafini*, IX.
- Shepsle, Kenneth A. 1979. «Institutional arrangements and equilibrium in multidimensional voting models», *American Journal of Political Science*, 23: 27-59.
- Shepsle, Kenneth A. 1986. «Institutional equilibrium and equilibrium institutions», en Herbert Weisberg, ed., *Political Science: The Science of Politics*. Nueva York: Agathon.
- Shugart, Matthew S. y Martin P. Wattenberg, eds. 2001. *Mixed-member electoral systems. The best of both worlds?* Nueva York-Oxford: Oxford University Press.
- Taagepera, Rein. 2001. «Party size baselines imposed by institutional constraints: theory for simple electoral systems», *Journal of Theoretical Politics*, 13: 4.
- Taagepera, Rein. 2002. «Implications of the effective number of parties for cabinet formation», *Party politics*, 8, 2: 227-236.
- Taagepera, Rein. 2003. «Arend Lijphart's dimensions of democracy: logical connections and institutional design», *Political Studies*, 51, 1: 1-19.
- Taagepera, Rein, y Mathhew S. Shugart. 1989. *Seats and votes. The effects and determinants of electoral systems*. New Haven: Yale University Press.

JOSEP M. COLOMER

E-mail: josep.colomer@upf.edu

Profesor de investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Barcelona. Ha sido profesor en las universidades Autónoma de Barcelona y Pompeu Fabra, así como en las de Nueva York, Georgetown en Washington y CIDE en México, e investigador visitante en el Instituto de Estudios Políticos de París y la Universidad de Chicago. Es autor de más de cincuenta artículos en revistas académicas en inglés y de una docena de libros, entre ellos *La transición a la democracia: el modelo español* (Elgar/Anagrama, 1998, Premio Anagrama de Ensayo), *Transiciones estratégicas* (Johns Hopkins U.P./Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001), *La política en Europa* (Ariel/Routledge 2.^a edición ampliada, 2002), *Instituciones Políticas* (Ariel/Oxford U.P., 2001, Premio AECPA al mejor libro 2000-2001), *Cómo Votamos; Los sistemas electorales del mundo: pasado, presente y futuro* (Palgrave-Macmillan/Gedisa, 2004).